

RECIBIDO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO L.G. 16/2017

Fecha: 03 MAY 2017

Hora: 8:40 am

Nombre: Dada Karina Gonzalez

I.S.R.I.

LIBRE GESTION 15/2017

CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD,
AUTOMOTORES, INCENDIO TODO RIESGO, DINERO Y VALORES PARA EL ISRI
PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2017 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 24 HORAS

CONTRATO L. G. 16/2017

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**,

de

de edad, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Presidente de Junta

Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil

dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] [REDACTED] y de Representación de la sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] lo que compruebo con copia de Testimonio de Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgado en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] de la sociedad MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, me confirió [REDACTED] y de Representación para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 15/2017, denominado CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, AUTOMOTORES, INCENDIO TODO RIESGO, DINERO Y VALORES PARA EL ISRI, periodo del 01 de abril de 2017 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2017 a las 24 horas, Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 10/2017 de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar SEGUROS DE FIDELIDAD, INCENDIO TODO RIESGO, DINERO Y VALORES PARA EL ISRI,-----

periodo del 01 de abril de 2017 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2017 a las 24 horas según se detallan a continuación:-----

SEGURO FIDELIDAD

SERVICIO CONTRATADO
Contratación de póliza de Primas y Gastos de seguros personas-FIDELIDAD del 01 de abril 2017 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2017 a las 24 horas
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Cualquier pérdida de dinero, valores y otros bienes propiedad del ISRI o sobre los que tenga algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable que resulte como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación, negligencia, faltante de inventarios, engaños, desaparición misteriosa o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometidos por los empleados al servicio del ISRI directamente o en conveniencia con otros, ya sea como autores, cómplices o encubridores.
<ul style="list-style-type: none"> - Cobertura automática para Sustitución y extensión del seguro a nuevos cargos: 30 días, contados a partir de la fecha de sustitución o inclusión. - Faltante de Inventarios y/o desaparición misteriosa, hasta la suma de \$3.000.00 por evento y en el agregado anual. - Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces y sin cobro de prima adicional. - Para pérdida de bienes se reconocerá la indemnización a valores de reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación. - Errores y omisiones no intencionales. - Período de cobertura, cualquier tiempo mientras se compruebe que el acto sucedió durante la vigencia de la póliza. Esta condición se otorga en concordancia y sobre la base del Art.1383, del Código de Comercio, el cual establece que el seguro prescribirá en tres años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.
CARGOS CUBERTOS:
Cargos asegurados- según listado anexo proporcionado por el Asegurado.
SUMA ASEGURADA
Hasta por un monto de \$22.860.00 por evento y en total anual de \$114.300.00.
DEDUCIBLES
\$ 200.00 para toda y cada pérdida, sin participación, ni ningún otro gasto, excepto para faltante de inventario o desaparición misteriosa que aplica 20% sobre la pérdida ajustada min \$200.00.
TASA: 3.00 por ciento.

<u>LISTADO DE CARGOS CON SEGUROS DE FIDELIDAD</u>		
Nº	Dependencia del ISRI	Cargo a asegurar
1	Gerencia Administrativa	Responsable del Activo Fijo de la Administración Superior y Autorizante del Fondo Circulante de Monto Fijo
2	Administración Superior	Refrendario
3	Administración Superior	Refrendario
4	Administración Superior	Refrendario
5	Administración Superior- Unidad Financiera Institucional	Jefe UFI
6	Administración Superior- Sección Tesorería	Técnico UFI con funciones de Tesorera
7	Administración Superior- Sección Contabilidad	Técnico UFI con funciones de Contador
8	Administración Superior- Sec. Presupuesto	Técnico UFI con funciones presupuestaria
9	Administración Superior- Sección Tesorería	Encargado/a de pagos a suministrantes
10	Administración Superior- Sección Tesorería	Encargado/a de pagos a suministrantes (suplente)
11	Administración Superior- Sección Tesorería	Colector/a
12	Administración Superior- Sección Tesorería	Colector/a Sustituto/a

LISTADO DE CARGOS CON SEGUROS DE FIDELIDAD

Nº	Dependencia del ISRI	Cargo a asegurar
13	Administración Superior- UACI	Jefe UACI
14	Administración Superior	Encargado/a del manejo del Fondo Circulante del Monto Fijo
15	Administración Superior	Refrendario del Fondo Circulante del Monto Fijo
16	Administración Superior	Guardalmacén
17	Administración Superior	Guardalmacén
18	Administración Superior	Guardalmacén
19	Administración Superior	Guardalmacén
20	Administración Superior	Guardalmacén
21	Administración Superior	Guardalmacén
22	Administración Superior	Guardalmacén
23	Administración Superior	Encargado/a del seguimiento del activo fijo y control del inventario
24	Administración Superior- Unidad de Activo Fijo	Encargado del Control y Resguardo del Activo Fijo Institucional
25	Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldivar"	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
26	Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldivar"	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
27	Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldivar"	Encargado de Despensa
28	Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas"	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
29	Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas"	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
30	Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas"	Encargado de despensa
31	Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y la Adolescencia (CRINA)	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
32	Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y la Adolescencia (CRINA)	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico.
33	Centro del Aparato Locomotor -CAL	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
34	Centro del Aparato Locomotor -CAL	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
35	Centro de Audición y Lenguaje- CALE	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
36	Centro de Audición y Lenguaje- CALE	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
37	Centro de Rehabilitación Integral de Oriente - CRIOR	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
38	Centro de Rehabilitación Integral de Oriente - CRIOR	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
39	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
40	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico
41	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Colector/a
42	Centro de Rehabilitación Profesional- CRP	Colector/a suplente

LISTADO DE CARGOS CON SEGUROS DE FIDELIDAD		
Nº	Dependencia del ISRI	Cargo a asegurar
43	Unidad de Consulta Externa- UCE	Jefe de Unidad
44	Unidad de Consulta Externa- UCE	Administrador de Unidad, Responsable del activo fijo.
45	Centro de Rehabilitación Integral de Occidente - CRIO	Director/a de Centro, autorizante de gastos del fondo de caja chica y responsable del activo fijo.
46	Centro de Rehabilitación Integral de Occidente - CRIO	Administrador de Centro, Encargado del manejo del fondo de caja chica y encargado del seguimiento del activo fijo y control de inventario físico.

SEGURO INCENDIO TODO RIESGO

SERVICIO CONTRATADO

Contratación de póliza de seguros contra todo riesgo de bienes muebles e inmuebles del 01 de abril de 2017 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2017 a las 24 horas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio contratado es una póliza de seguros que cubre:

- Todo riesgo de pérdidas o daños físicos directos ocasionados por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa que sufra los bienes muebles e inmuebles propiedad del ISRI, o los bienes que se encuentren bajo su custodia, en arrendamiento y/o consignación, por los que el asegurado pueda ser considerado responsable, incluyendo incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, huracán, tifón, inundación, riesgos catastróficos, eventos de la naturaleza, caída de árboles, daños por deslizamiento, raíces de árboles, derrumbe o desplome de terreno incluyendo hundimiento y además estas pérdidas y/o daños estarán cubiertos a consecuencia de cualquier alteración estructural, reparaciones o extensiones que el mismo asegurado esté realizando (siempre y cuando no constituya una agravación de riesgo), huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos y todo otro riesgo que no esté expresamente excluido en las condiciones generales.
- Todas las construcciones e instalaciones fijas y permanentes, con todas sus adiciones y anexos, cimientos, área de parqueo general, muros, portones, caseta de seguridad, cisterna y tanque de agua con su equipo de bombeo, subestaciones eléctricas con todos sus accesorios, incluyendo instalaciones eléctricas, telefónicas, sanitarias, para agua y demás instalaciones que en conjunto forman parte integrante.
- Contenido propio de la actividad de la institución, aparatos de fisioterapia, equipos, mobiliario, sillas de ruedas, material de apoyo; mobiliario y equipo de oficina; equipos de aire acondicionado, equipo de computación con todos sus accesorios y periféricos incluyendo software, aparatos y enseres de cocina, equipo de lavandería, calderas y demás bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad, aunque no se hayan mencionado específicamente en la póliza.

Bienes a cubrir:

Existencias en Almacén Central ubicado en Final Colonia Costa Rica, Av. Irazú No.181, San Salvador:

Existencias consistentes en, pero no limitadas a medicamentos, insumos médicos, alimentos, papelería, limpiadores, equipo de oficina y en general todo lo que el Asegurado considere como existencias, hasta por la cantidad de: **\$281,023.37.**

DEDUCIBLES:

\$ 500.00 para toda y cada pérdida, excepto:

- Para Riesgos Catastróficos (Terremoto, temblor, erupción volcánica, hundimiento de terreno, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. Inundación de aguas lluvias, fluviales, lacustres o marítimas, deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno, desprendimiento y arrastre de tierra y lodo): 1.5 % de la suma asegurada de la ubicación afectada, sin participación.
- Para Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos: 1% de la suma asegurada por ubicación afectada y por evento, máximo US\$ 7,000.00, sin participación.
- Rotura de Cristales: Sin deducible

CLÁUSULAS ESPECIALES:

- Huelgas, Paros, Motines, Tumultos, Alborotos Populares, actos maliciosos y/o vandálicos, incluyendo actos de maras o pandillas según Anexo HTA 2016.
- Reinstalación automática de la suma asegurada,
- Daños por Deslizamiento, derrumbe y desplome de terreno,
- Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo.
- Remoción de Escombros, hasta la suma de US\$ 1,000,000.00, como suma asegurada adicional, sin cobro de prima adicional.
- Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno incluyendo hundimiento y además estas pérdidas y/o daños estarán cubiertos a consecuencia de cualquier alteración estructural, reparaciones o extensiones que el mismo asegurado este realizando. La cobertura aplica siempre y cuando la alteración, reparación o extensión no constituya una agravación de riesgo.
- Honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros, hasta la suma de US\$250,000.00, como suma asegurada adicional, sin cobro de prima adicional.
- Traslados Temporales, Instalación y desinstalación en el nuevo local, hasta la suma de US\$ 250,000.00.
- Cobertura Automática por 90 días, para bienes muebles de reciente adquisición, hasta por US\$ 250,000.00.
- Alteraciones y Reparaciones, hasta por US\$ 500,000.00.
- Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados, con un plazo para dar aviso de las modificaciones hasta 90 días contados a partir de la fecha en que dan por inicio las obras.
- Exención de valorización, 5% de la suma asegurada total de la ubicación afectada, máximo US\$ 500,000.00, el que fuere mayor.
- Designación de Bienes.
- Daños causados directamente por corrientes eléctricas, cuando la pérdida o daños sean causados directamente por exceso o baja de tensión, corto circuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, hasta la suma de US\$250,000.00, con deducible por evento del 10% sobre la pérdida ajustada con mínimo de \$300.00.
- Daños materiales a Bienes en existencia a consecuencia de un siniestro cubierto, hasta por la cantidad de US\$150,000.00 (este límite se considera que forma parte de la suma asegurada y no en adición).
- Valor de Reposición.
- Valor de Reposición para construcciones, en caso de pérdida total, la compañía libera al Asegurado de las siguientes limitaciones:
 - a) Que las construcciones se lleven a cabo en el mismo lugar
 - b) Que sea de la misma clase o características.
- Valor de Reposición para Equipo electrónico a nuevo:
En caso de siniestro se indemnizará en pérdidas parciales y totales a valores de reposición.
Tomando en cuenta la evolución en la tecnología, al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que por uno mejor.
- Errores u omisiones no intencionales.
- Libros de contabilidad y registros de computadora, hasta la suma de \$25,000.00
- Caída de Árboles, incluyendo postes, cables de energía eléctrica y antenas que causen daños a la propiedad asegurada y los daños por los vientos huracanados, tala de árboles y/o sus ramas y/o raíces de árboles, ya sea por empleados del asegurado o terceras personas.
Deducible: 10% de la pérdida ajustada mínimo \$150.00.
- Gastos de Mudanza a consecuencia de un siniestro cubierto, sin cobro de prima adicional y hasta la suma de \$ 60,000.00, (este límite se considera que forma parte de la suma asegurada y no en adición).
- Rotura de Cristales y Lozas Sanitarias, sin cobro de prima adicional y hasta la suma de \$ 50,000.00
- Pérdidas por pillaje en caso de siniestro, cubierto por uno de los riesgos de la póliza, hasta la suma de \$5,000.00, deducible \$500.00.
- Daños causados por autoridad pública durante un siniestro
- Daños por humo, extendiéndose a cubrir los daños ocasionados por las manchas causadas por el humo del propio incendio en los locales asegurados o manchas por incendios aledaños.
- Daños por el Sistema de Rociadores.
- Responsabilidad Civil Legal de Incendio, hasta la suma de \$10,000.00
- Daños a bienes asegurados por líquidos causados por rotura accidental o sudación imprevista de tuberías cualquiera que sea su propósito.
- Se incluyen los daños ocasionados a consecuencia de explosión o rotura o quebradura de aparatos o tuberías que trabajen normalmente a presión, por cualquier causa accidental, súbita e imprevista.

- Cualquier daño ocasionado por agua, entendiéndose por daños ocasionados por agua: Daños por aguas lluvias, potables, servidas, fluviales, lacustres o marítimas). Deducible: aplica el de la cobertura afectada.
 - Anexo de todo otro contenido
 - Anexo de cobertura de mal estibamiento de bienes, hasta por la suma de \$10.000.00.
- SUBLIMITES, SIN COSTO DE PRIMA:
- Equipo Electrónico, hasta la suma de US\$ 100.000.00. Deducible: 10% sobre la pérdida ajustada mínimo \$300.00.
 - Equipo Móvil, hasta la suma de US\$ 10.000.00. Deducible \$300.00
 - Robo y/o Hurto con violencia, hasta la suma de US\$ 50.000.00. Deducible: 10% sobre la pérdida ajustada mínimo \$300.00.
 - Riesgos Ordinarios de Transito incluyendo robo, hasta la suma de US\$ 25.000.00. Deducible: 10% sobre la pérdida ajustada mínimo \$300.00.
 - Explosión de Calderas, Cobertura Amplia, cubriendo 2 calderas verticales de las siguientes características:
 I- Marca: Fulton, Modelo: ICS-30, Año fabricación: 1998, Valor a Asegurar: US\$ 20.331.43
 I- Marca: Fulton, modelo: ICS-50, año: 2009, valor a Asegurar: US\$ 49.019.69
 Deducible: 3% sobre la suma asegurada de la caldera afectada.
 - Responsabilidad Civil, hasta la suma de \$ 100.000.00, límite único y combinado para personas y bienes, cubriendo Predios y Operaciones y Calderas. Deducible: 10% sobre la pérdida ajustada mínimo \$300.00.
 Calderas ubicadas en el Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar".

(1)	(2)	(3)
No DE INVENTARIO	DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	VALOR DE ADQUISICION
01-33-61202-01-001	3ª. Av. Nte. No.1416, Barrio San Miguelito, San Salvador.	\$ 10,323.94
01-33-61202-02-002	Final Colonia Costa Rica, Av. Irazú, Número 181, San Salvador.	\$ 4723,288.92
01-33-61202-03-003	7a y 21 Calle Poniente y Boulevard Tutunichapa norte, Av. España y Antigua Calle al Volcán, San Salvador. (Según CNR). 21 Calle poniente y 5a Avenida norte, San Salvador. (Ubicación física actual).	\$ 2037,032.95
01-33-61202-04-004	23 Av. Sur y 9ª. Calle Pnte. Contiguo a Hospital Regional de San Miguel. (Según CNR). 23 Avenida sur contiguo a Hospital Regional de San Miguel, colonia Ciudad Jardín, San Miguel. (Ubicación física actual).	\$ 965,533.76
01-33-61202-05-005	Lote número uno en el Block "I", jurisdicción villa de la Libertad, la Libertad.	\$ 13,541.83
01-33-61102-07-007	Calle los Viveros y Calle Modelo, Col. Nicaragua	\$ 1295,919.12
01-33-61202-08-008	17 Av. Sur, Entre la y 5a Calle Oriente, Santa Ana. (Según CNR). 17 Av. Sur, Entre la y 5a Calle Oriente, Barrio San Rafael Santa Ana. (Ubicación física actual)	\$ 889,304.57
01-33-61202-09-009	Casa 1ª. Av. Nte. No.920 San Salvador.	\$ 27,354.76
01-33-61202-11-011	Novena Calle oriente.No.3 San Salvador.	\$ 1,680.16
01-33-61202-12-012	Pasaje. Cantizano, Apartamentos Ocho y Nueve, mejicanos.	\$ 9,057.54
	Existencias en Almacén Central ubicado en Final Colonia Costa Rica, Av. Irazú No.181, San Salvador:	\$281,023.37.
		TOTAL \$ 10,254,060.92

DETALLE MONTO DE BIENES MUEBLES	
Nombre	Total por Dependencia US \$
ADMINISTRACION SUPERIOR	\$566,633.06
CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR"	\$849,209.36
CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS "EUGENIA DE DUEÑAS"	\$544,938.51
CENTRO DE APARATO LOCOMOTOR	\$784,564.94
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	\$775,822.66
CENTRO DE AUDICION Y LENGUAJE	\$504,112.36
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE ORIENTE	\$444,440.81
UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	\$138,198.20
CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL	\$183,690.75
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE OCCIDENTE	\$381,860.30
TOTAL	\$5,173,470.95

SEGURO DE DINERO Y VALORES

<p>SERVICIO CONTRATADO Contratación de póliza de dinero y valores del 01 de abril de 2017 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2017 a las 24 horas.</p>
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>Pérdida de Dinero y/o Valores a consecuencia de robo y/o hurto con o sin violencia, asalto y/o atraco, propiedad del asegurado o por los cuales fuere responsable, mientras se encuentren dentro de los predios, oficinas y locales de la Institución y/o en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador, bajo custodia y control de empleados del asegurado y/o terceros debidamente autorizados.</p>
<p>RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>En Tránsito: En cualquier lugar del Territorio de la República de El Salvador. En Locales del Asegurado: En locales que el asegurado utiliza para la realización de sus actividades en horas hábiles y no hábiles.</p>
<p>SUMA ASEGURADA Límite Combinado dentro y/o fuera de los locales asegurados por una o varias pérdidas hasta por \$2,500.00.</p>
<p>CLAUSULAS ESPECIALES Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces y sin cobro de prima adicional.</p>
<p>DEDUCIBLES \$150.00 para toda y cada pérdida, Sin Participación.</p>

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de

Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,152.45). según detalle por póliza: -----

MAPFRE La Centroamericana, S.A.	Monto Total Contratado	\$25,152.45
	Seguro de Fidelidad	\$ 2,919.34
	Seguro de Incendio Todo Riesgo	\$22,105.41
	Seguro de Dinero y Valores	\$127.70

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América, en dos cuotas, la primera por 57% del monto total del contrato, tramitándose después de la presentación de las facturas y actas de recepción que corresponden a las pólizas de cada uno de los seguros contratados y la segunda cuota por el 43% del monto total del contrato en el mes de JULIO de 2017, la cual se tramitará posterior a la presentación de las facturas y actas correspondientes, el pago se realizará en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción, las facturas a presentar son de consumidor final y duplicado-cliente, en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento es Fondo General, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y el detalle de la póliza de cada seguro, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor del servicio contratado incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención del 1% calculada sobre el precio (SIN IVA) de la operación a facturar. La retención será aplicada a cada una de las pólizas contratadas, si aplicare. **(CLASIFICACION DE LA EMPRESA: GRANDE). IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del 01 de

abril de 2017 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2017 a las 24 horas. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** La recepción del servicio y de las pólizas será realizada por el administrador de contrato de cada una de las pólizas, quienes deberán levantar acta de recepción la cual será firmada y sellada por el representante del contratista y el administrador de contrato según póliza de seguro. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles**, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (**10%**) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir del 01 de abril de 2017 hasta el último día calendario de mes de diciembre de 2017, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte al Administrador de Contrato según lo establecido en los Acuerdos Presidencial 083/2016 y 032/2017, [REDACTED] (Encargado del Control y Resguardo del Activo Fijo Institucional)-Póliza de Incendio Todo Riesgo, [REDACTED] (Jefe Departamento de Recursos Humanos)- Póliza Seguro de Fidelidad, [REDACTED] (Técnico UFI con

Funciones de Tesorera Institucional)- Póliza de Dinero y Valores; quienes lo administraran y le darán el respectivo seguimiento de acuerdo a lo contratado, además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya

competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas

solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

F. 
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI



F. 
[Redacted]
MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [Redacted] de [Redacted] de edad, del domicilio de [Redacted] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [Redacted] [Redacted] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [Redacted] [Redacted] personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia

que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral;

d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis y por otra parte [REDACTED] de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco por medio de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] y [REDACTED] de la sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: copia de Testimonio de [REDACTED] y de [REDACTED] otorgado en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] de la sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA**, confirió Poder [REDACTED] al compareciente para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED]. San Salvador a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Patricia Coto de Pino

